



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR), QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA: "Aplicación de Técnicas Innovadoras en la Propagación Clonal e Inoculación Micorrízica de Plantas Matrices de Café (Coffea arabica L.) con Alta Productividad en la Región Amazonas."

NOTARIA DAVID FOINQUINOS MERA NOTARIO - ABOGADO Calle Perú 668 Telf: 4223986 000002075 223986

CONVENIO N° 141-PNICP-PIAP-2015



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Consta en este documento el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD del Ministerio de la Producción, con RUC N°20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero ALEJANDRO AFUSO HIGA, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Brigadier Mateo Pumacahua N° 2749, Lince, Lima, a quien en adelante se denominará "PNICP" y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC 20171781648, representada por el señor ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; quien en adelante se denominará ENTIDAD EJECUTORA; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Decreto Supremo N° 157-2012, del 24 de agosto de 2012, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el proyecto Innovación para la Competitividad.
2. Decreto Supremo N° 234-2013-EF, del 19 de Setiembre del 2013, que aprueba el reglamento de la Ley N°30056, en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago.
3. Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 28 de Setiembre de 2012, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el citado proyecto.
4. Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado el 24.07.2014, por medio del cual se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción.
5. Resultados del Procedimiento de Acreditación de Entidades
6. Bases del Concurso N° 03-FINCyT-PIAP 2014.
7. Actas del Consejo Directivo que aprueba los resultados finales del concurso para la adjudicación de recursos no reembolsables para proyectos de investigación aplicada.
8. Proyecto código N° PIAP-3-P-1076-14

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Aplicación de Técnicas Innovadoras en la Propagación Clonal e Inoculación Micorrízica de Plantas Matrices de Café (Coffea arabica L.) con Alta Productividad en la Región Amazonas.", el cual en adelante se le denominará EL PROYECTO.

Este convenio se suscribe respaldado en el convenio de asociación para la ejecución del proyecto suscrito entre la Entidad Ejecutora y Entidades Colaboradoras: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-Unidad Oaxaca, MEXICO; UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el mismo que garantiza la coordinación interinstitucional entre sus miembros para el cumplimiento de las actividades del proyecto; así como el máximo beneficio para la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses. La fecha de inicio del proyecto y del convenio será aquel que corresponda a la fecha del primer desembolso a la cuenta bancaria del proyecto, y las partes establecen que el proyecto y/o convenio concluye en la fecha de vencimiento





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

de la duración. Sólo se podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio, cuando se encuentre debidamente sustentando mediante un informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el plazo que determine.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes se obligan a cumplir el tenor del proyecto aprobado por el Consejo Directivo, que corresponde al **anexo 1** del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros correspondientes al hito y de conformidad a lo dispuesto en el Manual Operativo para Proyectos.
2. Presentar el informe final de resultados (IFR) al finalizar el proyecto según la directiva referida para tal caso, con los sustentos de los resultados y productos, asimismo, con el IFR se debe presentar el estudio de **línea de salida (ELS), lecciones aprendidas y resumen ejecutivo.**
3. **Elaborar, de conformidad** a las indicaciones impartidas por **PNICP**, el plan operativo del proyecto, plan de adquisiciones y contrataciones y cronograma de desembolsos, y someterlos a la aprobación del **PNICP**.
4. Abrir una cuenta bancaria para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en donde se depositará los recursos monetarios otorgados por **"PNICP"** y de contrapartida monetaria. Los responsables del manejo mancomunado de la cuenta bancaria que abrirá la entidad ejecutora son las siguientes personas:

TITULARES:

- a) TRUJILLO LEON NICEFORO, RONALD identificado con DNI N°22995866
- b) IZQUIERDO SANCHEZ, JULIO identificado con DNI N°05337812.

SUPLENTE

- a) JIMENO RUIZ, TEODORICO identificado con DNI N°05209244.
- b) BURGA PEREZ, DAVID EDUARDO identificado con DNI N°05280467.

La cuenta bancaria mancomunada no podrá ser utilizada para garantizar o facilitar otras operaciones bancarias o de endeudamiento ajenas a la ejecución del proyecto. Las personas designadas cuentan con facultades de acuerdo a lo indicado en la resolución del titular de pliego de designación de responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora.

La **"ENTIDAD EJECUTORA"** está obligada a mantener libre de toda carga, gravamen, medida cautelar judicial o administrativa la cuenta bancaria destinada a la ejecución del proyecto.. En el supuesto de que la cuenta bancaria sea embargada por alguna medida cautelar judicial o administrativa, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informarlo a **"PNICP"** dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el momento en que se produjo la afectación a la cuenta bancaria destinada al proyecto. En este supuesto, **"PNICP"** podrá resolver el presente convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a **PNICP** a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto, así como facilitar las condiciones para la supervisión y el monitoreo del proyecto durante la fase de ejecución y hasta dos años posteriores a la ejecución del mismo.

La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a brindar a **PNICP** toda la información correspondiente al manejo de la cuenta bancaria del proyecto, en la oportunidad en que **PNICP** la requiera.

La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a reconocer a **PNICP** como entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

8. Cumplir con los aportes de cofinanciamiento monetario y no monetario en el periodo y con los importes establecidos en el cronograma de desembolsos del presente convenio.
9. En caso de incumplimiento el **PNICP** podrá disponer la suspensión temporal del uso de los recursos del RNR entregados por el PNICP a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

368
23979
601079
S - Perú
Gerencia
Estratégica
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana





10. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente convenio.
11. Administrar los fondos, aportes y gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el manual operativo para proyectos y el presupuesto del proyecto.
12. Garantizar y responsabilizarse del cumplimiento de los aportes monetarios y no monetarios asumidos por las entidades que suscriben el convenio de asociación en participación.
13. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. **PNICP** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la **ENTIDAD EJECUTORA**.
14. Asumir en su totalidad los costos y gastos que pudieran significar el resarcimiento del daño al medio ambiente en la ejecución del proyecto, liberando de toda responsabilidad a **PNICP**



Del PNICP:

1. Aprobar, mediante resolución el plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones y el cronograma de desembolsos del proyecto.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del proyecto, verificando el cumplimiento de los hitos, y el uso correcto de los recursos monetarios y no monetarios para el proyecto.
3. Emitir el reporte del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito y el reporte del informe final de resultados, durante la ejecución y cierre del proyecto, respectivamente. Los reportes será de conocimiento de las entidades que participan en el proyecto.
4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. El desembolso será efectuado luego que la Entidad Ejecutora haya presentado el informe técnico y financiero correspondiente al hito y efectúe su aporte monetario y no monetario referido al desembolso inmediatamente anterior.
5. Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto, mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado
6. Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto y aprobar el informe final de resultados del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

1. El importe total del proyecto es **S/. 725,995.20 (Setecientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco con 20 /100 Nuevos Soles)** y el monto RNR solicitado es de **S/. 397,070.00 (Trescientos noventa y siete mil setenta con 00 /100 Nuevos Soles)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad ejecutora	280,717.60	0.00	280,717.60	38.67
Entidad Colaboradora "INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-Unidad Oaxaca, MEXICO"	33,750.00	0.00	33,750.00	4.65
Entidad Colaboradora "UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"	14,457.60	0.00	14,457.60	1.99
Entidad Colaboradora "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA"	0.00	0.00	0.00	0.00





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RNR – PNICP	-----	397,070.00	397,070.00	54.69
Monto total de aportes	328,925.20	397,070.00	725,995.20	100.00

OS MERA
a 368
3979
1079
Perú
Maynas

Si en el informe final de resultados que emita la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS DESEMBOLSOS

PNICP se compromete a depositar en la cuenta bancaria indicada por la ENTIDAD EJECUTORA, en el numeral 4 de la cláusula cuarta del presente convenio, la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en el Anexo 1. El cronograma de desembolsos será elaborado en la reunión previa para el inicio del proyecto, que será evaluado por PNICP, y aprobado mediante Resolución correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales negativos que pudiera generar la ejecución del proyecto materia del presente convenio, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a:

1. Adoptar medidas de mitigación y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
2. Contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Contar con un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
5. Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el Órgano del Sector Público competente
6. Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o la salud por la ejecución del PROYECTO, PNICP no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
Gerencia Estratégica

VºBº
ALBERTO JARA BARRUTA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio y en los dos años siguientes a su término, el PNICP no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la ejecución de este convenio o las actividades u operaciones de la ENTIDAD EJECUTORA sin el consentimiento previo por escrito de esta última. Sin embargo, la ENTIDAD EJECUTORA autoriza a PNICP realizar la publicación de la Ficha Técnica y el Resumen Ejecutivo del Proyecto.

VºBº
CHRISTIAN RODRIGUEZ LOZADA
JEFE DE ASesoría LEGAL
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora será responsable de emitir los siguientes Informes:

1. Los informes técnicos y financieros que serán elaborados periódicamente la ENTIDAD EJECUTORA al finalizar el período del hito.
2. El informe final de resultados del proyecto el cual incluye el resumen, justificación, objetivos, métodos, procedimientos y resultados, conclusiones, recomendaciones y revisión bibliográfica; así como con las lecciones aprendidas, estudio de línea de salida. y Resumen Ejecutivo que será publicado cuando se emite la Resolución de cierre.

VºBº
JOSÉ FILIBERTO GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

VºBº
ALEJANDRO AFUGO HIGA
JEFE DE ASesoría LEGAL
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

- 3. Las modificaciones que hubiera a los productos y/o resultados del proyecto requerirán la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el Coordinador Ejecutivo del **PNICP**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por el **PNICP** se establece la representación del Ejecutivo de Proyecto designado por la Unidad de Monitoreo del **PNICP** y por la **ENTIDAD EJECUTORA: FRED WILLIAM CHU KOO** con DNI N° 05341642, quien se desempeñará como Coordinador General del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de este convenio serán de su propiedad.

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del marco del convenio de adjudicación de RNR, se adquirirán a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y permanecerán en su propiedad hasta la finalización del presente convenio; luego del cual serán distribuidos según los compromisos establecidos en el convenio de asociación en participación entre los firmantes.

La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar las acciones de aseguramiento de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; en tal sentido, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes durante la ejecución del proyecto se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el representante legal del receptor del bien.

La Entidad Ejecutora queda obligada a usar en la ejecución del proyecto los bienes adquiridos con recursos de **PNICP**, estando impedida de venderlos o transferirlos a terceros ya sea a título gratuito u oneroso en los cinco años. Esta obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá ser objeto de verificación en cualquier momento por **PNICP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

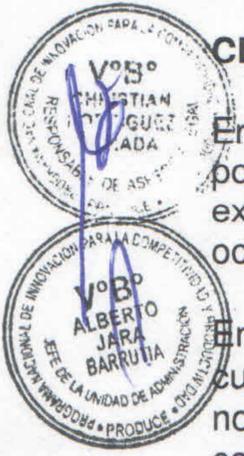
Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir la distribución de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente convenio, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA**, el **PNICP** requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, el **PNICP** cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente convenio y del motivo que lo justifica. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo revertir el 100% del importe depositado por el **PNICP** para el proyecto





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Igual derecho asiste a la ENTIDAD EJECUTORA ante el incumplimiento por parte del PNICP de sus obligaciones, siempre que la ENTIDAD EJECUTORA haya cursado carta notarial de requerimiento y el PNICP no haya cumplido en el término otorgado.



En los casos que el PNICP verifique el uso indebido de los recursos monetarios del proyecto, o se evidencien impactos negativos sociales y/o ambientales, el PNICP comunicará por escrito, y de persistir dicha gestión anómala, el proyecto debe ser resuelto y revertir el 100% de los fondos al PNICP.

Asimismo, el PNICP procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo suspende el desembolso de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La ENTIDAD EJECUTORA queda obligada a restituir al PNICP el valor transferido por el mérito del presente convenio, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:



1. Cuando se resuelva o rescinda este convenio por causas imputables a la ENTIDAD EJECUTORA.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.



Luego de la resolución o rescisión del convenio de adjudicación de RNR, se procederá a entregar el informe correspondiente al Ministerio de la Producción para la intervención del Procurador Público a fin de recuperar los recursos retenidos indebidamente por la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El PNICP tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente convenio.



Sin perjuicio de lo expuesto, las partes aceptan que la auditoria al PNICP incluye a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS

Además de las bases del concurso y las actas de negociación del comité técnico científico de evaluación, integran el presente convenio los siguientes anexos:

- Anexo 1: El proyecto, que incluye la propuesta técnica-financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el comité técnico científico de evaluación del PNICP.
- Anexo 2: Manual operativo para proyectos.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el 12 6 MAY 2015

LEGALIZADA(S) LA(S) FIRMA Y NO EL CONTENIDO



POR EL PNICP

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal

CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO DE LA PRESENTE CERTIFICACION CORRESPONDE A: =====

- **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **05224326**, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE **APODERADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, SEGÚN INSCRIPCION REGISTRADA EN LA PARTIDA N° **11003571** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LORETO. =====

SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO
IQUITOS, 14 DE JULIO DEL 2015. =====

DM

DAVID FOINQUINOS MERA
NOTARIO-ABOGADO
Iquitos - Perú



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El FIMCP tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del director de control y fiscalización en la ejecución del presente convenio.
El FIMCP incluye a la ENTIDAD Ejecutora del proyecto, y se levanta a cargo de esta entidad con lo dispuesto por el Comité de Control y Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS

Además de las bases del concurso y las actas de negociación del comité técnico, se adjuntan los anexos que integran el presente convenio.
El proyecto, que incluye la propuesta técnica, financiera y el presupuesto, decididamente aprobado por el comité técnico control y fiscalización del FIMCP.
Anexo 2: Manual operativo del proyecto.

12 de MAY 2015

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

POR EL FIMCP



ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal

ALEJANDRO ARUJO HIGA
Coordinador Ejecutivo

CERTIFICACION AL DORSO

ANEXO 1: MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 121601
Fecha 14/09/2015

EZEQUEL BELTRAN GALLARDO
FEDATARIO
R.M. N° 318-2013-PRODUCE

Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 290 -2015-PRODUCE/PNICP

Lima, 26 de Agosto de 2015

VISTO:

El Convenio N° 141-PNICP-PIAP-2015 que establece como obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la aprobación del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto, de la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, ha suscrito el Convenio N° 141-PNICP-PIAP-2015, para la ejecución del proyecto: *“Aplicación de técnicas innovadoras en la propagación clonal e inoculación micorrizica de plantas matrices de café (coffea arabica l.) con alta productividad en la región Amazonas”*, a ser desarrollado por la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

Que, en el precitado convenio se establece la obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad de aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto.

Que, mediante Solicitud de Generación de Convenio 115-2015 se comunica de la remisión de las propuestas del plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones así como del cronograma de desembolsos del proyecto.

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, de fecha 24 de julio de 2014 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto: *“Aplicación de técnicas innovadoras en la propagación clonal e inoculación micorrizica de plantas matrices de café (coffea arabica l.) con alta productividad en la región Amazonas”*, que es ejecutado por la entidad **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, documentos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



ALEJANDRO AFUSO HIGA
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 11 de Septiembre de 2015.

OFICIO N° 474-2015-PRODUCE/PNICP-UA.AL

Señores

Roger Wilder Beuzeville Zumaeta

Representante Legal

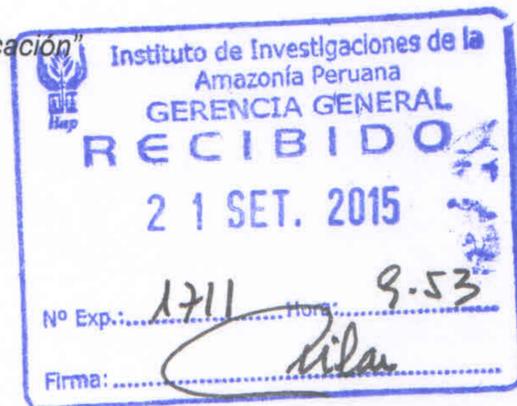
Fred William Chu Koo

Coordinador General de Proyecto

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Av. Larco N° 930, oficima 501, Miraflores

LORETO



Asunto: **Convenio 141-PNICP-PIAP-2015**

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para remitirle adjunto los documentos para la gestión de Proyectos :

- Un (01) ejemplar en del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) 141-PNICP-PIAP-2015, debidamente suscrito con su representada, para la ejecución del proyecto "**Aplicacion de Tecnicas Innovadoras en la Propagacion Clonal e Inoculacion Micorrizica de Plantas Matrices de Cafe (Coffea arabica L.) con Alta Productividad en la Region Amazonas.**".
- Una (01) copia fe datada de la Resolución Directoral N° 290-2015-PRODUCE/PNICP del 26.08.15, a través de la cual se aprueba el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto.

Asimismo, manifestarle que para futuras comunicaciones con el Programa Nacional para la competitividad y Productividad - PNICP, sírvanse consignar el número del convenio indicado en el rubro del asunto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



ABOG. CHRISTIAN RODRIGUEZ LOZADA

Asesor Legal

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP

Adj.: Lo indicado
CRL/rma.

